

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00276-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado el 6 de agosto de 2020 por la abogada del Banco demandante, en el que el demandado FABIO RICARDO SOLANO SOLANO, manifestó que conoce el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de junio de 2019, permite concluir que operó la notificación por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al ejecutado **FABIO RICARDO SOLANO SOLANO** del mandamiento de pago de fecha 18 de junio de 2019, **el 06 de agosto de 2020**, conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso

SEGUNDO: Por Secretaría, contabilícese el término restante con que cuenta el demandado FABIO RICARDO SOLANO SOLANO para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **44** hoy **1 de septiembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO